



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/11912

Nª Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

Dª MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª DUNIA MOHAMED MOHAND

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

**1.1.- (64292) Propuesta de la Sra. Vicepresidenta primera del Gobierno y Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª María Isabel Deu del Olmo, relativa a aprobación definitiva del Plan Territorial de Emergencias de la Ciudad de Ceuta.**

*“Primero.- La Ciudad Autónoma de Ceuta, dentro de las competencias derivadas de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo), ostenta conforme al artículo 22 “ la ejecución de la legislación del Estado en materia de Protección Civil”. Esto fundamenta que dentro de la planificación que de la misma ha de efectuarse, se encarga a la Dirección General Emergencias y de Protección Civil establecer el marco organizativo y funcional, definiendo los mecanismos que permitan la movilización de recursos humanos y medios materiales para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como la coordinación necesaria entre las Administraciones públicas y privadas intervinientes en la emergencia.*

*Segundo.- El Plan Territorial de Protección Civil de la Ciudad (PLATERCE) es el documento técnico, constituyéndose como instrumento básico de respuesta para hacer frente a cualquier situación de emergencia colectiva que se produzca en el ámbito territorial de Ceuta, con excepción de las que sean declaradas de interés nacional.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

*Tercero.- El PLATERCE, documento e instrumento técnico marco para planificación de respuestas ante las diversas situaciones de riesgo así como para la movilización de recursos humanos y materiales que puedan hacer frente a dichas situaciones, no se había actualizado desde el año 2009.*

*Es por ello que desde la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, después de revisar y actualizar el texto marco convocó el pasado 24 de noviembre de 2022 al Pleno de la Comisión de Protección Civil de Ceuta para revisión y actualización del mismo por parte de todos los miembros hasta finalizar el año 2022, para determinar su conformidad con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.*

*Cuarto.-. Transcurrido plazo de alegaciones se reciben dos propuestas de modificación. Una por parte de la Policía Local de Ceuta adscrita a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación relativa a sus recursos y servicios operativos. Y otra, por parte de la Dirección General de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Servicios Sociales proponiendo modificación sobre Funciones y Composición de los Servicios Sociales Comunitarios. Ambas sugerencias de modificación fueron vistas de conformidad, por lo que se procedió a su incorporación.*

*Quinto.- Un vez insertadas dichas propuestas y teniendo en cuenta la fecha de los datos del documento inicial presentado, 2019, se han realizado actualizaciones íntegras del documento base en el ámbito de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, competente en la materia, con el propósito de plasmar en el documento concreto "PLATERCE" las fuentes de datos significativos adaptados y actualizados a fecha de noviembre del 2022, resultando un documento marco actualizado para el establecimiento final de organización, planificación, coordinación y dirección de todos los servicios públicos y privados relacionados, que puedan dar respuesta y contar con las mayores posibilidades de éxito ante las situaciones de emergencia que se puedan presentar. Con el fin dar con:nuidad al desarrollo de la implantación del PLATERCE, se va a llevar a cabo una formación específica para los grupos operativos que van a participar directamente en cualquier emergencia que suceda en nuestra Ciudad y posteriormente a la población en general.*

*Sexto.- Posteriormente y en sesión convocada el pasado 15 de febrero, la Presidencia de la Comisión de Protección Civil, eleva al Pleno de la misma, el documento definitivo del Plan Territorial de Emergencias y Protección Civil para que se informe, obteniendo en sesión plenaria de fecha 15 de febrero el voto favorable de todos sus integrantes.*

*Sép)mo.- Y visto informe jurídico favorable.*

*Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno, elevo la siguiente PROPUESTA:*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

*Primera.- Aprobación definitiva del Plan Territorial de Emergencias de la Ciudad de Ceuta, dándose cuenta posteriormente al Pleno de la Asamblea en la siguiente sesión que se celebre así como de la estructuras de actuación ante los distintos niveles de emergencias.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar definitivamente el Plan Territorial de Emergencias de la Ciudad de Ceuta, dándose cuenta posteriormente al Pleno de la Asamblea en la siguiente sesión que se celebre así como de la estructuras de actuación ante los distintos niveles de emergencias.**

## **2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

### **2.1.- (49615) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes,**

*“En virtud de lo dispuesto en las bases reguladoras y en la Resolución de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de las convocatorias publicadas en los BOCCE nº 6.162 de fecha 4 de enero de 2022, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 28 de diciembre de 2021, y modificación de la convocatoria de las ayudas, publicadas en el BOCCE Nº 6.186 de fecha 29 de marzo de 2022, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 17 de marzo de 2022 para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios.*

*La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

*Con fecha 11 de Agosto de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscrito a los programas, comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.*

*Con fecha 23 de agosto de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estimaban sus miembros, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho comité. El acta de la reunión tiene fecha de 29 de agosto de 2022.*

*Con posterioridad el instructor del procedimiento emite la Propuesta de Resolución Provisional el pasado 8 de septiembre de 2022 que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.235 de 19 de septiembre de 2022.*

*Tras la mencionada publicación y en el plazo establecido para ello, presentan alegaciones / solicitudes de modificación de proyecto las siguientes empresas / personas interesadas: Auxbox, SL, Construcciones y Promociones Punta Almina, SL, David Muñoz Tinoco, Sergio Díaz González, Sufian Halifi Rodríguez y Weil 2000 Ceuta, SAL.*

*Posteriormente el pasado 26 de diciembre de 2022 y notificado mediante su publicación en el BOCCE número 6.266 de fecha 3 de enero de 2023, mediante Decreto del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Alejandro Ramírez Hurtado en calidad de suplente de la consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh se incrementa el presupuesto de la segunda convocatoria del ejercicio 2022 con recursos procedentes de la primera convocatoria del año 2022 disponibles y no comprometidos por importe de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €), lo que hace un presupuesto total para la convocatoria de SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (640.000,00 €).*

*Seguidamente el director de la sociedad, emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 16 de enero de 2023 que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.272 de fecha 24 de enero de 2023.*

*Considerando lo establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000,00 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

*Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno" es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:*

*Aprobación, si procede, de subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha con fecha 16 de enero de 2023 que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.272 de fecha 24 de enero de 2023 relativa a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", que superen los 30.000,00 euros.*

2º CONVOCATORIA 2022												
exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descripc.	inversión estimada	invers.acept	empleo autón.	empleo cta ajena a crear	Pun.	subvención
53	21-06-22	Cementos y Materiales de Construcción de Ceuta, SL	B11966256	Muelle Alfau s/n concesionaria 82B	617,4 comercio de materiales de construcción	línea I	456.396,05	454.817,50	0	4	8	154.637,95
67	30-06-22	Auxbox, SL	B51042042	Pasaje Mina nº 1	861.2 Alquileres de locales industriales y otros alquileres NCOP	Línea I	123.555,27	123.555,27	0	0,5	6	32.742,15
62	30-06-22	David Muñoz Tinoco	45114080V	Paseo de las Palmeras nº 30 local 4	673.2 otros cafés y bares	Línea II	325.314,08	325.314,08	0	3	4,5	91.087,94
49	06-06-22	Petrolifera Dúcar, SL	B83067991	Carretera de San Amaro s/n	616,5 comercio al por mayor de petróleo y lubricantes	línea II	791.520,43	718.800,91	0	0	1,5	100.632,13

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobación, si procede, de subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha con fecha 16 de enero de 2023 que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.272 de fecha 24 de enero de 2023 relativa a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", que superen los 30.000,00 euros.**

2º CONVOCATORIA 2022												
exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descripc.	inversión estimada	invers.acept	empleo autón.	empleo cta ajena a crear	Pun.	subvención

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/11912

Nª Ref.: FMD

53	21-06-22	Cementos y Materiales de Construcción de Ceuta, SL	811966256	Muelle Alfau s/n concesionaria 82B	617,4 comercio de materiales de construcción	línea I	456.396,05	454.817,50	0	4	8	154.637,95
67	30-06-22	Auxbox, SL	851042042	Pasaje Mina nº 1	861.2 Alquileres de locales industriales y otros alquileres NCOP	Línea I	123.555,27	123.555,27	0	0,5	6	32.742,15
62	30-06-22	David Muñoz Tinoco	45114080V	Paseo de las Palmeras nº 30 local 4	673.2 otros cafés y bares	Línea II	325.314,08	325.314,08	0	3	4,5	91.087,94
49	06-06-22	Petrolífera Dúcar, SL	883067991	Carretera de San Amaro s/n	616,5 comercio al por mayor de petróleo y lubricantes	línea II	791.520,43	718.800,91	0	0	1,5	100.632,13

### 3º) CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

#### **3.1.- (2437) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios sociales, Dª Dunia Mohamed Mohand, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

*“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*Para ello debe concederse una subvención de 217.218 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.08.231.0.010 “SUBVENCIÓN COCEMFE”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2023.*

*Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. conforme al texto que se adjunta.*

*2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2023 de 217.218 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

*extraordinario n.º 87, de 27-12-2022), incluidos en la partida 480.08.231.0.010 "SUBVENCIÓN COCEMFE".*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. conforme al texto que se adjunta.**

**2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2023 de 217.218 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 87, de 27-12-2022), incluidos en la partida 480.08.231.0.010 "SUBVENCIÓN COCEMFE".**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (COCEMFE).**

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

Y de otra parte, M<sup>a</sup> del Carmen Nieto Segovia, con DNI 45.0\*\*\*\*\*3-A, como Presidenta de la Federación de la Asociación de personas con discapacidad física y orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta (en adelante COCEMFE-CEUTA) con CIF G-11967585, en nombre y representación de la citada Federación.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Servicios Sociales (en adelante CSS) de la Ciudad Autónoma de Ceuta manifiesta que es voluntad de la Ciudad promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por lo tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con COCEMFE-CEUTA para contribuir a proporcionar a los ciudadanos de la Ciudad con discapacidad física y orgánica, la calidad de vida que genera la igualdad de oportunidades de todos ellos.

**TERCERO.-** Que la Ciudad y COCEMFE-CEUTA valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

**CUARTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

**SEXTO.-** Que la Federación manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto.**

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023 a COCEMFE-CEUTA, para establecer programas de actuación que proporcionen a los ciudadanos de la Ciudad con discapacidad física y orgánica, la calidad de vida que genera la igualdad de oportunidades de todos ellos, así como la de los familiares de los mismos. Además se establecerá el funcionamiento de la citada Federación, realizándose todo ello, según el proyecto presentado que se adjunta al presente convenio como ANEXO.



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**SEGUNDO.- Finalidad.**

Los objetivos que persigue el proyecto, se enmarcan fundamentalmente en:

- Promocionar y defender las condiciones de vida de las personas con discapacidad física y/u orgánica hasta conseguir su plena integración social.
- Ayudar a que las personas con discapacidad física y/u orgánica conozcan sus derechos y las ayudas que reciben por su situación.
- Estimular la integración profesional y laboral, de aquellas personas cuyo grado de discapacidad física y orgánica, sea igual o superior al 33%, velando por el respeto de sus derechos sociales, mediante escuelas, talleres, centros especiales...
- Mejorar el desenvolvimiento personal de las personas con discapacidad física y/u orgánica.
- Potenciar la participación de las personas con discapacidad física y orgánica en las actividades socioculturales y políticas de la ciudad.
- Promover el conocimiento de este colectivo y sus problemáticas entre resto de la sociedad.
- Mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas con discapacidad y establecer itinerarios formativos individuales adecuados a la capacidad y potencialidades de cada demandante, a través del sistema SIL.

**TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

- a) COCEMFE-CEUTA, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 217.218 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2023.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.08.231.0.010 "Subvención COCEMFE", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.
- c) COCEMFE-CEUTA se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CAS a través de su área de Servicios Sociales.  
A tales efectos COCEMFE-CEUTA se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

- e) **COCEMFE-CEUTA se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**
  
- f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.**

**CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.**

**COCEMFE-CEUTA se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a:**

- a) **Servicio de Información, asesoramiento, atención al interesado en ayudas prestaciones y recursos existentes a favor de las personas con discapacidad física y/u orgánica.**
- b) **Servicio de integración laboral: entrevistas sociolaborales, curriculum, cartas de presentación y derivación, itinerarios y promoción laboral, programa formativo BEAR...**
- c) **Servicio de prestación de ayudas técnicas: sillas de ruedas, anfibuggy, sillas de baño y adaptaciones informáticas.**
- d) **Programa Pulsa y @ccede: actividades lúdicas virtuales, videoconferencias, juegos interactivos.**
- e) **Atención pedagógica: estimulación cognitiva, de las emociones, de resolución de conflictos, habilidades sociales, conducta.**

**Todo ello se ejecutará de conformidad con lo recogido en el proyecto presentado anexo a este convenio.**

**QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.**

**Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.**

**COCEMFE se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional (1,25% según art. 32 del XV Convenio Colectivo General de centros y servicios de atención a personas con discapacidad). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que COCEMFE resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

**SEXTA.- Obligaciones entidad.**

COCEMFE se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos COCEMFE deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

**SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

**OCTAVA.- Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por COCEMFE debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.**

**Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II). No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.**

**Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.**

**No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, COCEMFE deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.**

**En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.**

**Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.**

**No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.**

**En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

Si COCEMFE presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, COCEMFE podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

COCEMFE deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**COCEMFE deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.**

**NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

**COCEMFE tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.**

**Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:**

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

- la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
  - i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

**DÉCIMA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

**UNDÉCIMA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

**DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**3.2.- (3328) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios sociales, D<sup>a</sup> Dunia Mohamed Mohand, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Ceutí de Familiares de Personas Sordas, ACEPAS.**

*“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Ceutí de Familiares de Personas Sordas - ACEPAS-*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

*Para ello debe concederse una subvención de 201.631 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.11.231.0.010 "SUBVENCIÓN ACEPAS", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2023.*

*Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Ceutí de Familiares de Personas Sordas - ACEPAS- conforme al texto que se adjunta.*

*2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2023 de 201.631 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 87, de 27-12-2022), incluidos en la partida 480.11.231.0.010 "SUBVENCIÓN ACEPAS"*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Ceutí de Familiares de Personas Sordas - ACEPAS- conforme al texto que se adjunta.**

**2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2023 de 201.631 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 87, de 27-12-2022), incluidos en la partida 480.11.231.0.010 "SUBVENCIÓN ACEPAS"**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN CEUTÍ DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDAS (ACEPAS)**

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

Y de otra parte, el Presidente de la Asociación Ceutí de familias de personas sordas (en adelante ACEPAS), D. Juan Fajardo Serrano, con DNI \*\*\*587\*\*, en nombre y representación de la mencionada Asociación ACEPAS con CIF: G-11967163.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Servicios Sociales (en adelante CSS) manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con ACEPAS para contribuir a proporcionar a los ciudadanos de la Ciudad con deficiencias auditivas y a sus familiares, la calidad de vida que genera la igualdad de oportunidades de todos ellos.

**TERCERO.-** Que la Ciudad y ACEPAS valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

**CUARTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/11912

Nº Ref.: FMD

---

el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

**SEXTO.-** Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### **CLAUSULAS:**

##### **PRIMERA.- Objeto.**

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023 a ACEPAS, para la ejecución de programas para el desarrollo de actividades de integración social, que ayuden en la tarea de conseguir la mejora de las condiciones de las personas con deficiencias auditivas, así como la de los familiares de los mismos y para el funcionamiento de la citada Asociación, realizándose según el proyecto presentado que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

##### **SEGUNDA.- Finalidad.**

Los objetivos que persigue el proyecto, se enmarcan fundamentalmente en:

- Mejorar la calidad de vida de las personas sordas en un entorno normalizado, promoviendo la total integración social, física y psíquica mediante las distintas actividades de la asociación.
- Promocionar la autonomía personal y a inclusión social de las personas con discapacidad auditiva mediante la rehabilitación logopédica.
- Atender al alumnado con necesidades educativas especiales o que requieran de apoyo educativo durante el curso escolar.
- Favorecer el desarrollo de acciones que mejoren la calidad de vida de las personas sordas, favorezcan su comunicación y contribuyan a sensibilizar a la sociedad respecto a las necesidades de este colectivo.
- Eliminar todas aquellas barreras comunicativas presentes en el entorno inmediato del usuario/a sordo/a.
- Compensar las posibles deficiencias derivadas de la discapacidad auditiva a través de los programas multidisciplinares de la asociación (apoyo educativo, logopedia, eliminación de barreras de comunicación e integración sociolaboral).
- Fomentar la participación de las personas con discapacidad y sus familias en actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre.
- Aumentar la presencia del discapacitado auditivo en el entorno social mediante actos informativos y de sensibilización.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

- a) **ACEPAS, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 201.631 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2023.**
- b) **Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.11.231.0.010 "Subvención ACEPAS", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.**
- c) **ACEPAS se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSMI a través de su área de Servicios Sociales.  
A tales efectos ACEPAS se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).**
- e) **ACEPAS se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSMI, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**
- f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.**

**CUARTA.- Programa/Actuaciones a desarrollar.**

**ACEPAS, de conformidad con lo recogido en el ANEXO adjunto a este convenio, realizará las siguientes actividades:**

**1.- Servicio Intervención Logopédica:**

- **Rehabilitación infantil** • **Rehabilitación adultos.**
- **Trabajo en familia.**

**2.- Servicio de apoyo educativo.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**3.- Servicio de Difusión y Eliminación Barreras Comunicación: lengua de signos.**

**4.- Servicio de diagnóstico, orientación e integración sociolaboral y educativo.**

**QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.**

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

ACEPAS se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional (1,25% según art. 32 del XV Convenio Colectivo General de centros y servicios de atención a personas con discapacidad). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.**

**Cualquier variación que experimenten los trabajadores que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).**

**En el supuesto de que ACEPAS resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.**

**SEXTA.- Obligaciones entidad.**

**ACEPAS se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.**

**Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.**

**A tales efectos ACEPAS deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.**

**Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:**

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

#### **SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

#### **OCTAVA.- Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.**

**Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por ACEPAS, debiendo desglosar:**

- **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).**
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.**

**Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.**

**Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II). No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.**

**No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, ACEPAS deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.**

**En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.**

**Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.**

**No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.**

**En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.**

**Si ACEPAS presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.**

**Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención**

**Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.**

**Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, ACEPAS podrá presentar:**

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**

**4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**

**5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

**ACEPAS deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.**

**ACEPAS deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.**

**NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

**ACEPAS tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.**

**Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:**

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

- entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
  - i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

**DÉCIMA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

**UNDÉCIMA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

**DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.**

**3.3.- (2203) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios sociales, D<sup>a</sup> Dunia Mohamed Mohand, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer y Otras Demencias.**

*“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer y Otras Demencias.*

*Para ello debe concederse una subvención de 217.568 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.10.231.0.010 “SUBVENCIÓN AFA”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2023.*

*Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer y Otras Demencias conforme al texto que se adjunta.*

*2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2023 de 217.568 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 87, de 27-12-2022), incluidos en la partida 480.10.231.0.010 “SUBVENCIÓN AFA”.*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer y Otras Demencias conforme al texto que se adjunta.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2023 de 217.568 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 87, de 27-12-2022), incluidos en la partida 480.10.231.0.010 "SUBVENCIÓN AFA".**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (AFA)**

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

Y de otra parte, la Presidenta de la Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta (en adelante AFA), D<sup>a</sup> África Fernández Teresa con D.N.I. \*\*\*\*7132\*\*, en nombre y representación de la mencionada asociación con CIF G11967056.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Servicios Sociales (en adelante CSS) de la Ciudad Autónoma de Ceuta manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con AFA para contribuir a proporcionar a los ciudadanos de la Ciudad con Alzheimer y con otras demencias, así como a sus familiares, la calidad de vida que genera la igualdad de oportunidades de todos ellos.**

**TERCERO.-** Que la Ciudad y AFA valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

**CUARTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

**SEXTO.-** Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023 a AFA, para la ejecución de programas para el desarrollo de actuaciones que garanticen una adecuada calidad de vida de los enfermos de Alzheimer u otras demencias y apoyo a sus familiares o cuidadores, proporcionándoles a todos ellos una atención social que contribuya a paliar su situación, así como para el funcionamiento interno de la propia asociación, realizándose según el proyecto presentado que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

**SEGUNDA.-** Finalidad.

Los objetivos que persigue el proyecto, se enmarcan fundamentalmente en:

- **Mejorar la calidad de vida de los enfermos mediante programas de reeducación y reaprendizaje de las capacidades deficitarias y tratamientos compensadores y**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**preventivos del declive intelectual y físico y aliviar a las familias, en especial a los cuidadores principales ante la enorme dependencia creada por la enfermedad.**

- **Ofrecer actividades para maximizar las aptitudes vitales y las capacidades intelectuales residuales del enfermo.**
- **Fomentar un marco para la autoestima en el que los enfermos puedan restablecerla y mantenerla gracias a un medio protegido y acogedor.**
- **Aliviar a los familiares para que mantengan su salud, trabajo y calidad de vida. Conciliación sociolaboral.**
- **Proporcionar información y formación a los familiares en cuanto a los cuidados del enfermo en el domicilio.**
- **Mantener el máximo tiempo posible al enfermo en su medio y entorno cotidiano de vida, evitando y/o retrasando su internamiento permanente en un centro.**
- **Proporcionar un marco de formación para profesionales y cuidadores informales.**
- **Ser un medio para la participación comunitaria a través del voluntariado.**
- **Informar a las familias de la situación legal en la que se pueden encontrar, en el ámbito económico, con sus mayores dependientes.**
- **Educar “en valores” a la población infanto-juvenil en la prevención de la exclusión sociofamiliar de sus mayores.**
- **Analizar de forma exhaustiva la realidad del contexto social “alzheimer” para detectar las amenazas y debilidades con las que las familias afectadas se pueden encontrar.**
- **Iniciar una línea de investigación que pueda aliviar el impacto del alzheimer en nuestra ciudad.**
- **Crear un censo de enfermos de Alzheimer y otras demencial.**

#### **TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

- a) **AFA, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 217.568 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2023.**
- b) **Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.10.231.0.010 “Subvención AFA”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.**
- c) **AFA se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.  
A tales efectos AFA se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/11912

Nº Ref.: FMD

---

subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

- e) **AFA se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**
- f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.**

**CUARTA.- Proyectos/Actuaciones a desarrollar.**

**AFA se compromete, según lo recogido en el Programa presentado, ANEXO a este Convenio, a realizar las siguientes actividades:**

- 1. Atención integral a personas mayores: Servicio de atención socio-sanitaria en centros de día, o en su defecto, trasladado a los domicilios de los usuarios.**
  - **Taller de estimulación cognitiva para enfermos en el centro de atención diurna (C.A.D) o en los domicilios.**
  - **Servicio de Fisioterapia para usuarios en el C.A.D. y en domicilio para enfermos y familiares.**
  - **Servicio de transporte.**
- 2. Atención integral a personas mayores: apoyo y formación sociosanitaria a personas cuidadoras.**
  - **Actuaciones formativas.**
  - **Apoyo psicológico, en domicilio o en Sede.**
  - **Programa de Integración Social.**
  - **Campaña de difusión e información sobre la E.A y otras demencias. Día mundial de la E.A.**
  - **Actividades intergeneracionales**
  - **Servicio de atención y asesoramiento sobre la enfermedad**
- 3. Atención integral a personas mayores: ayudas técnicas y cuidados en el domicilio**
  - **Servicio de fisioterapia en domicilios**
  - **Programa de servicio y ayuda a domicilio para enfermos en estadios avanzados**
- 4. Atención integral a personas mayores: Taller estimulación cognitiva individualizada con otras entidades.**
  - **Estimulación cognitiva individualizada en personas con E.A. y otras demencias.**
  - **Estimulación cognitiva individualizada en otros ámbitos de la discapacidad.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.**

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

AFA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional (1,25% en 2023). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).**

**En el supuesto de que AFA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.**

**SEXTA.- Obligaciones entidad.**

**AFA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.**

**Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.**

**A tales efectos AFA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.**

**Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:**

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

- g) **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- h) **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones. i) Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

#### **SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal**

**Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y demás disposiciones aplicables.**

**En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.**

**La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.**

#### **OCTAVA.- Justificación de la subvención.**

**La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por AFA, debiendo desglosar:**

- **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).**
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.**

**Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.**

**No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.**

**Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.**

**Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).**

**No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, AFA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.**

**En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.**

**No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.**

**En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.**

**Si AFA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.**

**Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención**

**Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.**

**Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, AFA podrá presentar:**

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

AFA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

AFA deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

**NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

AFA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

- subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
  - i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

**DÉCIMA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

**UNDÉCIMA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

**DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.**

**Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.**

#### **4º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO**

##### **4.1.- (46693) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a obras sin licencia realizadas en Carretera de Servicio nº 78.**

*“1º.- Por Decreto n.º 15.013 de fecha 13/12/22, el Excmo. Consejero de Fomento y Turismo, inició "Procedimiento sumario para obras incompatibles con el ordenamiento y de Protección de la Legalidad Urbanística" a D. MOISÉS HEREDIA HERNÁNDEZ, DNI: 45.103.071-W, con domicilio en Carretera de Servicio nº 78, notificándole el referido acto al mismo, confiriéndole plazo para formular alegaciones.*

*2º. .- Dentro del plazo otorgado al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones como consta mediante Diligencia de esta Unidad de fecha 09/11/23. Por último se indica, que no constan en el expediente nuevos documentos ni hechos distintos de los expresados en el punto primero anterior.*

*A la vista de las actuaciones practicadas así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.*

*El art 185.2 del TRLR 76 dispone:*

*Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas,*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

*se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.*

*En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.*

*No obstante lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1. (TRLR 76) antes citado, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.*

*SEGUNDO: El art 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.*

*El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.*

*TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.*

*El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.*

*En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión del inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística.*

*CUARTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

*ACUERDO.-*

*1º.- Ordenar a D. MOISÉS HEREDIA HERNÁNDEZ, DNI: 45.103.071-W la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Carretera de Servicio nº 78 descritas en el Informe Técnico nº 1.023/2.022.*

*2º.-Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras es de DIEZ días (10), con un presupuesto de 11.000 € + IPSI según el mencionado Informe Técnico nº 1.023/2.022.*

*3º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.*

*4º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."*

*Por último se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Ordenar a D. MOISÉS HEREDIA HERNÁNDEZ, DNI: 45.103.071-W la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Carretera de Servicio nº 78 descritas en el Informe Técnico nº 1.023/2.022.**

**2º.-Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras es de DIEZ días (10), con un presupuesto de 11.000 € + IPSI según el mencionado Informe Técnico nº 1.023/2.022.**

**3º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.**

**4º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**4.2.- (74816) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a ampliación de licencia de Cafetería a Terraza “CHAPLIN”, en local sito en Bda. Juan Carlos I, bloque 62.**

*“D. MUSTAFA AHMED DUDOH, solicita ampliación de licencia de Cafetería a TERRAZA “CHAPLIN”, en local sito en Bda. Juan Carlos I, bloque 62.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

**4.3.- (9638) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a licencia de instalación de Terraza “BAR EL LUSITANO”, en local sito en Avda. Tte. General Muslera, Residencial Weil, bloque A-1, local 2.**

*“D. MOHAMED BEN SALAH, en representación de MK CAFETERÍA S.C., solicita licencia de instalación de TERRAZA “BAR EL LUSITANO”, en local sito en Avda. Tte. General Muslera, Residencial Weil, bloque A-1, local 2.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

## **5º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS**

**5.1.- (66640) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a Convenio de colaboración con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.**

*“Considerando que la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos ha solicitado la concesión de subvención prevista a su favor en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para 2023 para el proyecto denominado “Brigadas Verdes”, aportando dicho proyecto de actividades y presupuesto de ingresos y gastos, declaración responsable y certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*Considerando que la Consejería ha incluido en la partida presupuestaria 480.00.924.1.009 “Subvención Federación Asociación de Vecinos Brigadas Verdes” del Presupuesto General de la Ciudad para 2022 la cantidad de 3.000.000 euros, habiéndose*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

*efectuado consignación presupuestaria con cargo de dicha partida por el citado importe con número de operación RC 1202300001019, así como el preceptivo informe de fiscalización de la Intervención Municipal.*

*Considerando que a tenor de lo previsto en el artículo 4.b) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las subvenciones nominativas son aquellas cuyos beneficiarios figuran nominalmente en los Presupuestos Generales de la Ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa en los términos recogidos en los Convenios que les sirven de fundamento.*

*Considerando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2023, se le ha otorgado a la precitada subvención la consideración de subvención nominativa, por lo que queda excluida la concurrencia competitiva.*

*Considerando que las actividades incluidas en el proyecto presentado son de interés público y que la concesión de subvención debe instrumentarse a través de Convenio.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Conceder a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta la cantidad de 3.000.000,00 €, en concepto de subvención nominativa para sufragar su proyecto "Brigadas Verdes" durante el año 2023.*

*SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración por el que se regirá dicha subvención, que obra en el expediente."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**PRIMERO.- Conceder a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta la cantidad de 3.000.000,00 €, en concepto de subvención nominativa para sufragar su proyecto "Brigadas Verdes" durante el año 2023.**

**SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración por el que se regirá dicha subvención, que obra en el expediente."**

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Y LA FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA (BRIGADAS VERDES)**

**En Ceuta, a de 2023**

**REUNIDOS**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**De una parte, el Excmo. Sr. D. Yamal Dris Mojtar, Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**De otra parte, D. Francisco García Segado, provisto de N.I. F. 4\* \* \* 081\*- L, Presidente de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, con C.I. F. G-11952223, en representación de la misma.**

**Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto.**

#### **MANIFIESTAN**

**Primero. - Que por Decretos de la Presidencia de la Ciudad de fecha 2.3.20 20 (BOCCE extra nº 19 de 3.3.2020) y de 8.10. 2020 (BOCCE nº. 6034 de 13.10. 2020), se delegan en el Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, la ejecución de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta relativas a "Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto Brigadas Verdes".**

**Segundo. - Que la Ciudad y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, establecen como prioritarios los objetivos y finalidades que a continuación se detallan:**

- **Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de formación o actividades sociales, como forma de integrar a los ciudadanos en la sociedad a través de entidades representativas de intereses diversos.**
- **Promover los recursos existentes y precisos para garantizar un acercamiento de la población con necesidades sociales, económicas o de integración en la comunidad en la que residen.**
- **La generación de grupos de actuación y programas de actividades estables, de forma que se produzca una continuidad en las actuaciones aunque varíen las actividades programadas.**
- **El análisis de las necesidades existentes en el entorno y la evaluación de resultados de los programas y actividades.**
- **La participación inter asociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.**
- **La promoción de los sectores de población más desfavorecidos.**
- **La corresponsabilidad entre las asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.**

**Tercero. - Que las políticas de desarrollo socio-laboral suponen uno de los fines relevantes para nuestra Ciudad y se considera que la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta es la única entidad que puede seguir desarrollando esa finalidad social, lo cual**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**justifica sobradamente la colaboración técnica y económica entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.**

**Cuarto. - Que la Ciudad y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las Instituciones Públicas y las personas directamente interesadas, por lo que expresan su voluntad de mantener dicha colaboración y coordinación, mediante la firma de un Convenio, con arreglo a las siguientes:**

### **CLÁUSULAS**

**Primera.- El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de los firmantes en las actuaciones que lleven a cabo ambas partes encaminadas a la realización de proyectos municipales de interés ciudadano, así como para el fomento y promoción de actividades sociales de interés público, de acuerdo con la planificación de actividades incluidas en el proyecto de solicitud de renovación de subvención presentada por la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, que forma parte del presente convenio.**

**Como apoyo a la actual infraestructura de limpieza, cuidado y mantenimiento que la Ciudad dispone, la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta creó una Brigada Verde, formada por 147 personas, y que a la firma del presente convenio son 131 trabajadores, abogando a todos los ciudadanos a dar ejemplo de convivencia, acogidos al Régimen General de la Seguridad Social, en el sector Servicios. La gestión se realizará, tal y como se ha venido haciendo en ejercicios precedentes, de manera interna en la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta. No obstante, en el caso de que la plantilla por jubilaciones, despidos, u otras circunstancias, disminuyera, la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, podrá crear una bolsa de trabajo regularizada, sin que el número de efectivos supere los 131 trabajadores. No se podrá incrementar las retribuciones del personal, con referencia a las percibidas a fecha 31 de diciembre de 2022, excepto las que correspondan por la antigüedad del personal y otras de análoga consideración.**

**Las actividades de dicha Brigada serán las detalladas a continuación, no pudiendo ser objeto de la subvención la realización de actividades que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas, o en la salvaguardia de los intereses generales de la Ciudad:**

- 1. Apoyo a los vecinos para la realización de labores de adecentamiento de sus barriadas; desbroce, con el correspondiente cuidado, embellecimiento y mantenimiento en las barriadas; y en jardines de barriadas la conservación, cuidado, replantado y desbroce. Para estos trabajos de mantenimiento y desbroce en barriadas y alrededores se destinan cuatro (4) brigadas compuestas 2 coordinadores, 4 capataces, 40 peones y 3 conductores.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

2. **Trabajos en Jardines de la Ciudad, con la supervisión del Servicio de Parques y Jardines de la Ciudad Autónoma, con tareas de plantación, riego, corte de césped, cuidado y mantenimiento o necesario para su conservación.**  
Para estos trabajos de jardines, se destinan dos (2) brigadas compuestas 1 coordinador, 2 capataces, 16 peones y 1 conductores.
3. **Trabajos en temporada de poda: entretenimiento y conservación, con el apoyo del Servicio de Parques y Jardines de la Ciudad Autónoma, para el mantenimiento y el cuidado debidos.**
4. **Trabajos de riego, con un servicio diario, en época necesaria, para el cuidado de los jardines y zonas cuidadas de toda la Ciudad.**  
Para estos trabajos de poda y riego, se destinan dos (2) brigadas compuestas 1 coordinador, 2 capataces, 16 peones y 2 conductores.
5. **Trabajos de Pintura en todas las zonas de la Ciudad que lo requieran, principalmente en polideportivos, locales sociales y espacios de tránsito público (muros, barandillas,...)**  
Para estos trabajos de pintura, se destinan tres (3) brigadas compuestas 1 coordinador, 3 capataces, 22 peones y 2 conductores.  
El centro de actividades de las "Brigadas Verdes" estará ubicado en los locales situados en la Barriada Miramar Bajo, en precario, de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, además de un local, anexo, que servirá de almacén y custodia del material necesario.

**El personal contratado por la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios propios de los empleados públicos:**

1. **Cursos de Formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.**
2. **Uso del Servicio Médico, salvo en los casos de urgencia debidamente.**
3. **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado.**
4. **Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.**
5. **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
6. **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
7. **Acceso al correo electrónico corporativo.**
8. **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
9. **Acceso a la Intranet corporativa.**
10. **Uso de material de la Administración.**
11. **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

**Segunda. - La Ciudad Autónoma de Ceuta, se compromete a financiar los referidos gastos con un importe de 3.000.000 € (Tres millones de euros), correspondientes a la partida presupuestaria 48000.9241.009, Subvención Federación Asociaciones de Vecinos (Brigadas**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**Verdes)-, del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2023 (B.O.C.CE. Extraordinario nº 87, de 27 de diciembre de 2022).**

**Tercera. - De conformidad con el artículo 34.4, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 15 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la citada aportación se abonará con pagos mensuales por anticipado y ajustándose, en lo previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dichas normas. La cuantía de los pagos mensuales será la parte proporcional a los 12 meses, salvo que la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos solicite un importe diferente, lo que deberá hacer por escrito antes del día 20 del mes anterior al que corresponda efectuar el ingreso, mediante una estimación de los gastos a efectuar en dicho mes, con indicación de aquellos que corresponden a personal y a gastos Corrientes.**

**En el caso de que el gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € por ejecución de obra o 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberá justificarse la necesidad del mismo y presentar, como mínimo, tres presupuestos de diferentes proveedores, con carácter previo al pago.**

**Cuarta. - La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a destinar dicha cantidad a actuaciones que se enmarquen en el objeto del Convenio, así como a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En concreto, son obligaciones del beneficiario:**

- **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social, en los términos contemplados en la nueva redacción del apartado e) del artículo 7 del citado Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, efectuada por la modificación publicada en el 8.O.C.CE. nº 4 .940, de fecha 20. 04.2010.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuántos libros, registros, documentos,..., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/11912

Nº Ref.: FMD

---

- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

**Quinta. - La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta justificará, dentro de los quince primeros días posteriores al vencimiento de cada trimestre del año, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto de la actividad subvencionada. La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.**

**En el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.**

**Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el período de vigencia del presente convenio.**

**En los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deberá aportar los documentos que acrediten que se han solicitado al menos tres ofertas de diferentes proveedores, acompañados de una memoria en el caso de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.**

**En caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariable se procederá conforme a lo establecido en el artículo 31 de la citada Ley General de Subvenciones.**

**La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales o por causa de rotura o deterioro adverso justificado.**

**Los gastos de suministro de combustibles, en su caso, se justificarán mediante factura en la que incluirá, al menos, los siguientes datos:**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

1. **Nombre o denominación social domicilio y número o Código de identificación fiscal de la empresa prestadora del servicio.**
2. **Número de orden de la factura.**
3. **Tipo de combustible suministrado.**
4. **Cantidad de litros suministrados.**
5. **Precio por litro.**
6. **Importe total del suministro efectuado.**
7. **Kilometraje del vehículo.**
8. **Lugar y fecha de la emisión.**
9. **Firma o sello del prestador del servicio.**
10. **Matrícula del vehículo.**

Al amparo de lo previsto en el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley general de Subvenciones y el artículo 31.3 de la propia Ley, será requisito imprescindible para la fiscalización de la subvención, que el convenio regule la forma de acreditación del gasto realizado, de conformidad con lo siguiente:

Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

**Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.**

**Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.**

Asimismo, las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo además reflejar en la factura el convenio concreto al que ha sido imputado el gasto.

En aplicación del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, en el caso de que el gasto supere los 40.000,00€, en el caso de las obras y los 60.000,00 €, en el caso de suministros y

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

servicios, la entidad subvencionada deberá presentar tres presupuestos de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la ejecución cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Este artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, será aplicable tanto si la entidad beneficiaria presenta una factura única, como si fracciona dicha factura, presentando varias que respondan al mismo concepto subvencionable.

Sexta.- Al ser la cuantía de la subvención superior a 100.000 € deberá acompañarse, en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (nuevo artículo aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2009- B.O.C.CE. nº 4.940 , de 20 de abril de 2010-), a la cuenta justificativa del empleo dado a los fondos recibidos, informe de auditor de cuentas Inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Dicho informe versará sobre la aplicación dada a los fondos recibidos y al efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención.

Asimismo deberán someterse a las obligaciones documentales y contables establecidas en el artículo 25 del citado Reglamento de Subvenciones.

La remisión de la documentación pertinente deberá efectuarse en la forma establecida por la normativa vigente y por los criterios fijados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en la Guía de Subvenciones aplicable, que indica la necesidad de remisión de ficheros informatizados en los términos previstos en dicha Guía.

Séptima.- Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.

Octava.- Los efectos del presente Convenio tendrán vigencia desde su firma con carácter retroactivo desde el 1 de Enero hasta, como máximo, el 31 de Diciembre de 2023. En caso de que la Ciudad Autónoma de Ceuta o la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta decidieran dar por concluido el convenio antes de esa fecha tope del 31 de Diciembre de 2023 deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha propuesta de finalización.

Novena.- El presente Convenio de Colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativo, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2022, siendo de aplicación la Ley General de Subvenciones así como su Reglamento de desarrollo y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta - B.O.C.CE nº 4.392 , de 18 de enero de 2005- modificado el 24 de septiembre de 2009- B.O.C.CE nº 4.940, de 20 de abril de 2010-, así como las indicaciones contempladas en la Guía de Subvenciones aprobada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión de fecha 5 de febrero de 2021, cuyo texto se haya publicado en la página web de nuestra Ciudad.**

**Décima.- La Federación Provincial de Asociaciones de Vecino de Ceuta, Entidad beneficiaria, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarlas, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones.**

**Décimo primera. - La Ciudad Autónoma de Ceuta no asumirá funciones directivas, ni dictado de órdenes o instrucciones concretas y directas sobre el personal contratado por la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.**

**Décimo segunda .- La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos exime de todo tipo de responsabilidad a la Consejería competente y a la Ciudad Autónoma de Ceuta en los casos que, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad beneficiaria, resultaren sancionados o condenados a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.**

**Décimo tercera.- Este convenio no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad y el personal al servicio de la Federación y por ello no procederá la revisión de las condiciones económicas que pudieran tener lugar en caso de extinción o no renovación del convenio, finalizando la obligación para la Ciudad de realizar abono alguno una vez se produjesen las mencionadas extinción o no renovación.**

**Décimo cuarta.- En caso del supuesto anterior, el material inventariable adscrito a este Convenio pasará a ser Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**Decimoquinta.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico- administrativa quedando sometido a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.**

**Decimosexta.- La Ciudad Autónoma de Ceuta exime de todo tipo de responsabilidad a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, de los procedimientos judiciales, así como de las posibles indemnizaciones que puedan resultar, por el impago de la Ciudad de Ceuta a la Federación en los plazos establecidos anteriormente u otras circunstancias de la subvención establecida.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**Decimoséptima.- Según establece la ley, de prevención, en el primer trimestre del año en vigencia del convenio, los trabajadores realizarán un reconocimiento médico anual obligatorio, el cual podrá determinar la aptitud de los mismos para el Desarrollo de sus funciones.**

**Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada.**

## **6º) ASUNTOS DE URGENCIA**

**6.1.- (12179) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a autorizar la creación de una plaza de Auxiliar Informático del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.**

*“Que, habiendo sido alcanzado el acuerdo unánime de la Mesa General de Negociación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el pasado día de 13 de febrero de 2.023, para la creación de una plaza de Auxiliar Informático del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, al Ilustre Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta eleva la siguiente PROPUESTA:*

*Autorizar la creación de una plaza de Auxiliar Informático, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C2, del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, para su inclusión en la Oferta de Empleo Público de la mencionada entidad del año 2.023.*

*Descripción de la plaza a crear:*

- Titular: Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.*
- Denominación: Auxiliar Informático.*
- Escala: Administración Especial.*
- Subescala: Técnica.*
- Grupo: C2.*
- Nivel de complemento de destino: 18.*
- Complemento específico: 1.104,24 euros.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Autorizar la creación de una plaza de Auxiliar Informático, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C2, del Organismo Autónomo Servicios**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**Tributarios de Ceuta, para su inclusión en la Oferta de Empleo Público de la mencionada entidad del año 2.023.**

**Descripción de la plaza a crear:**

- **Titular: Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.**
- **Denominación: Auxiliar Informático.**
- **Escala: Administración Especial.**
- **Subescala: Técnica.**
- **Grupo: C2.**
- **Nivel de complemento de destino: 18.**
- **Complemento específico: 1.104,24 euros.**

**7º) INFORMES DE GESTIÓN**

El Consejo de Gobierno tuvo conocimiento y quedó enterado de Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, fechado el 22 de febrero de 2023, por el que se aprueba el encargo para el servicio de redacción de proyecto básico de reforma integral del edificio destinado a dispositivo 112 y Protección Civil de Ceuta a la empresa M.P. TRAGSATEC.

**“ANTECEDENTES DE HECHO. -**

**1. Consta Informe de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por el Director General de Emergencias y Protección Civil, mediante el cual se pone de manifiesto que las instalaciones utilizadas actualmente por el dispositivo 112 y Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, son insuficientes y están obsoletas, indicando que es necesario poder contar con unas instalaciones adecuadas, que garanticen la coordinación de los distintos servicios y la movilización de recursos ante situaciones de emergencia.**

**2. Consta Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de realizar el presente encargo, emitida por el Director General de Emergencias y Protección Civil de fecha 8 de septiembre de 2022.**

**3. Consta mención incorporada en la memoria, relativa a la insuficiencia de medios humanos y técnicos existentes en la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, para la realización de las actuaciones necesarias para la redacción del proyecto básico de reforma integral del edificio destinado a dispositivo 112 y Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**4. Constan los siguientes trámites incorporados al expediente, además de los ya mencionados:**

- **Texto del encargo de ejecución incorporando el conjunto de cláusulas que regirán el mismo. Se adjuntan los siguientes Anexos: Pliego de Condiciones Técnicas del servicio encargo.**
- **Documento de retención de crédito por el importe presupuestado (136.486,67 €), con cargo al ejercicio 2022. "Rem.Construcción y Rehabilitación de edificios públicos e infraestructuras" 008/4590/63202.**
- **Informe jurídico de fecha 24 de enero de 2023.**
- **Informe de fiscalización emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 14 de febrero de 2023.**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -**

**Primero.- Resultan de aplicación a la figura del "encargo de ejecución" las previsiones contenidas en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).**

**El apartado 1º del citado artículo dispone que "los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, [...]. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato".**

**El apartado 4º, recoge los requisitos que deben reunir las personas físicas o jurídicas de derecho público o privado para ser consideradas medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores, estando la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios M.P. (TRAGSATEC) en posesión de los mismos. A los efectos indicados, la Disposición Adicional 24ª, número 2 de la LCSP dispone: Según la Disposición adicional vigésima cuarta LCSP (DA 24ª), tanto la "Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P." (TRAGSA), como su filial "Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P." (TRAGSATEC) tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de, entre otras administraciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 LCSP y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo. El apartado 4 DA 24ª LCSP enumera las funciones que TRAGSA y su filial TRAGSATEC "prestarán por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados". La DA incluye entre ellas [subapartados a) a j)] un amplio listado de actuaciones, principalmente, en los sectores agrícola, ganadero, animal, forestal, de acuicultura, medioambiental, de conservación de la naturaleza y de mantenimiento y**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/11912

Nº Ref.: FMD

---

*desarrollo de sistemas informáticos, junto a otras en supuestos de urgencia. A continuación, la misma DA 24ª.4 LCSP, en su penúltimo párrafo, dice lo siguiente: "TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa".*

*También, el art. 3.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, que desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y TRAGSATEC, declara: "Las entidades señaladas en el artículo 2.1 podrán conferir encargos a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC sobre los trabajos y actividades que, encontrándose dentro del marco funcional de los apartados 1, 4 y 5 de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y del objeto social de las mismas, precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como los que resulten complementarios o accesorios, de acuerdo con el régimen establecido en este real decreto". Los estatutos sociales de la entidad TRAGSATEC, le reconocen expresamente (art.2º) la condición de medio propio personificado y servicio técnico de las administraciones públicas, entre ellas, la Ciudad Autónoma de Ceuta. Entre las actividades que constituyen su objeto social incluyen, en lo que ahora más interesa, las siguientes: h) La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas". A partir de lo anterior, las funciones de prestación de servicios, asistencia técnica y consultoría, que realiza TRAGSATEC como medio propio de la Administración, se refieren en sus estatutos, especialmente al ámbito rural y a los sectores ganadero, animal, agrario, forestal, de patrimonio verde urbano, medioambiental, de salud pública y sanidad ambiental, a los que se añaden las bibliotecas, archivos y registros.*

*Por su parte, la DA 24ª.4 LCSP, también atribuye a TRAGSATEC y su matriz TRAGSA, funciones principalmente referidas a los sectores agrícola, ganadero, animal, forestal, de acuicultura, medioambiental y de conservación de la naturaleza, junto a otras en supuestos de urgencia.*

*Dicho esto, no cabe desconocer que la misma DA, en su penúltimo párrafo transcrito más arriba, hace extensivas dichas funciones a "otros sectores de la actividad administrativa" contemplando expresamente la adaptación a los mismos de la experiencia adquirida en aquellos.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

*De conformidad con la Resolución nº 645/2020 RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (FJ 5º), el penúltimo párrafo de la citada DA: "ampara la ejecución por Tragsa de contratos de servicios ("asistencias y servicios") pero no de obras", si bien indica la referida Resolución, que en aplicación de esta disposición, TRAGSATEC puede asumir encargos de asistencias y servicios técnicos en zonas o núcleos urbanos.*

*Por último, de conformidad con el art. 32.6 de la LCSP, los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas: "a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo. b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo"...El art. 63.6 de la LCSP establece que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.*

*Asimismo, resultan de aplicación las previsiones del artículo 32.7 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido para el supuesto de subcontratación que, para el presente expediente, no resultará aplicable atendido el documento de formalización del encargo y el objeto de este último.*

*Segundo.- Considerando lo anteriormente expuesto, el art. 86.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), Ley aplicable con carácter supletorio de conformidad con la Disposición final cuarta LCSP, establece lo siguiente:*

*"Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*

- a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*
- b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

***En este sentido, constan en la Memoria justificativa e Informe técnico relacionados en los antecedentes de hecho del presente Informe, habiendo analizado el cumplimiento de este precepto.***

***Tercero. - De otra parte, el artículo 10.8 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.***

***Cuarto.- En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, resulta de aplicación el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2018, por los que se da conformidad al procedimiento administrativo para la tramitación de los encargos a TRAGSA y sus filiales.***

***Asimismo, es aplicable el Convenio Marco de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).***

***Quinto.- El artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía otorga a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta la facultad de nombrar y separar a los Consejeros, pudiendo delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en alguno de los miembros del Consejo de Gobierno. Conforme a lo establecido en el apartado primero del Decreto de Presidencia de 08/10/2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE nº 6.034 de 13/10/2020), la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales ostenta las competencias en "Servicio de emergencias 112" y "Protección Civil". Asimismo, el apartado cuarto del referido Decreto, determina que las competencias descritas en el apartado primero, incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas; incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.***

***En uso de las facultades conferidas mediante las normas antes citadas, esta Consejería HA RESUELTO acordar la siguiente***

#### **PARTE DISPOSITIVA**

***PRIMERA.- Aprobar la realización de un encargo de redacción de proyecto básico a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.A.,S.M.E.,M.P. (TRAGSATEC), con CIF A79365821, para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL EDIFICIO DESTINADO A DISPOSITIVO 112 Y PROTECCIÓN CIVIL DE CEUTA".***

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/11912  
Nº Ref.: FMD

---

**SEGUNDA.- Aprobar el documento de formalización del encargo efectuado con fecha 22/02/2023, en el que se detallan las condiciones técnicas, económicas y/o jurídicas conforme a las cuales se desarrollarán las actuaciones objeto del encargo, rigiéndose éste por lo establecido en dicho documento así como en la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa relacionada en los fundamentos jurídicos del presente acto.**

**Las características principales del encargo que se realiza, son las siguientes:**

- a. PRESUPUESTO: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (136.486,67 €), calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas oficiales del Grupo TRAGSATEC, según lo establecido en la Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**
- b. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Constituye un gasto a ejecutar en el ejercicio corriente conforme con cargo a la Partida presupuestaria 008/4590/63202, denominada "Rem. construcción y rehabilitación de edificios públicos e infraestructuras", por importe de 136.486,67 €.**
- c. PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO MESES (4), contados a partir de la fecha de comunicación del decreto de encargo. Todo ello, sin perjuicio de las posibles prórrogas y/o ampliaciones que fueran precisas realizar, a la vista de las actuaciones que se demanden en ejecución de los proyectos objeto del mismo. El encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.**
- d. ABONO DE LOS TRABAJOS: El abono de los trabajos se realizará mediante la emisión de una factura mensual correspondiente a las certificaciones ordinarias del servicio que se encarga, las cuales serán aprobadas previamente por el responsable del encargo y conformadas por la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales. Dichas certificaciones se referirán a los servicios realmente ejecutados, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/11912

Nº Ref.: FMD

---

- e. **RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS:** *Con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSATEC, se designa como responsable del encargo a D. Víctor Manuel Ríos del Yerro.*
- f. **SUBCONTRATACIÓN:** *Atendida la prestación del servicio objeto del encargo, no podrá subcontratarse con terceros los trabajos relativos al desarrollo del mismo.*
- g. **EXTINCIÓN DEL ENCARGO:** *Se extinguirá por las siguientes causas:*
- *Cumplimiento del objeto.*
  - *Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.*
  - *Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.*

**TERCERA.-** *Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.*

**CUARTA.-** *Comunicar a TRAGSATEC el contenido de la presente para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del respectivo encargo.*

*Asimismo, comunicar el contenido de la Resolución al personal y organismos que a continuación se relacionan:*

- *Responsables de la ejecución de los trabajos encargados, adscrito a la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.*
- *Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

**QUINTA.-** *Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.*

**SEXTA.-** *Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, en la Plataforma de Contratación del Sector Público según lo dispuesto en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).*

**SÉPTIMA.-** *Dar cuenta al Consejo de Gobierno, de conformidad con el acuerdo adoptado por éste órgano, el día 30 de noviembre de 2018.*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/11912

Nº Ref.: FMD

---

***OCTAVA.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.”***

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.